

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10342

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala Facultativa Auxiliar (Aparejadores) del Organismo.**

Vacantes 33 plazas de la Escala Facultativa Auxiliar (Aparejadores) en la Plantilla del Organismo Autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 33 plazas (este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que en definitiva comprenderá esta convocatoria).

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 157/1973, que estableció el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, que asignó los coeficientes multiplicadores correspondientes a las distintas Escalas de Funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1976, sobre retribuciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Exposición, por escrito, de un tema sacado a la suerte de entre los que componen el cuestionario sobre Organización de la Administración y Derecho administrativo, que figura en el anexo I de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán éste, consistente en exponer por escrito un tema sacado a suerte de entre los que componen el cuestionario técnico del anexo II. La duración máxima será de tres horas.

Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán éste, que también será escrito y que consistirá en la medición, valoración y formación de precios descompuestos de un proyecto de construcción de un edificio de viviendas de Protección Oficial. Para su desarrollo dispondrán los opositores de tres horas.

De estos ejercicios se hará lectura pública ante el Tribunal calificador.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Hallarse en posesión del título de Arquitecto técnico o Aparejador.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

#### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: Un funcionario de la Escala Facultativa Auxiliar del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por el Director general; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo convocante, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán en un único acto por todos los aspirantes admitidos. La lectura pública de cada uno de los ejercicios se realizará por orden alfabético del primer apellido de los opositores.

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos entre cero y diez puntos, siendo necesario para considerarlos aprobados obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán, en cada ejercicio, por la media aritmética de las ofrecidas por cada uno de los miembros del Tribunal.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Arquitecto técnico o Aparejador, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

h) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombresamientos.

Por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda se extenderán los correspondientes nombresamientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, nombresamientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombresamiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Director general, P. A., el Secretario general, José López Delgado.

## ANEXO I

## Cuestionario sobre Organización de la Administración y Derecho administrativo

Tema 1.º Las Leyes Fundamentales del Reino. Su enumeración y características principales. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. Las Cortes Españolas.

Tema 2.º El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno. El Consejo del Estado: Composición, organización y atribuciones.

Tema 3.º El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura. La Subsecretaría: Organización y funciones. La Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: Competencias.

Tema 4.º El Consejo Superior de la Vivienda. Los Servicios Periféricos del Ministerio de la Vivienda. Organismos autónomos dependientes del Ministerio de la Vivienda: Organización y funciones. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos: Breve referencia al mismo.

Tema 5.º El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación, funciones y realizaciones. Organización actual.

Tema 6.º Descentralización y desconcentración administrativa. Idea sobre el Régimen Local. Funciones de las Entidades Locales en materia de urbanismo y vivienda.

Tema 7.º Ordenación estatal corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria: Los Colegios Oficiales y las Cámaras de la Propiedad Urbana. El Banco de Crédito a la Construcción.

Tema 8.º Sinopsis de la evolución histórica del Régimen de las Viviendas de Protección Oficial: Antecedentes anteriores y régimen de Casas Baratas, Económicas; Viviendas de la «Ley Salmón», Viviendas Protegidas, Bonificables, de tipo Social, de Renta Limitada y Subvencionadas.

Tema 9.º Viviendas de Protección Oficial: Clasificación, grupos y categorías. Características constructivas.

Tema 10. Viviendas de Protección Oficial, grupo primero. Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas de este grupo de viviendas.

Tema 11. Viviendas de Protección Oficial, grupo segundo. Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas y en relación con las certificaciones de obras.

Tema 12. Viviendas Subvencionadas. Financiación. Ordenanzas. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas. Inspección. Percibo de cantidades a cuenta de la subvención.

Tema 13. Construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda. Sistema. Contratación de obras: Funciones de los Aparejadores en esta materia.

Tema 14. Edificios y servicios complementarios. Clases. Su financiación y construcción.

Tema 15. La expropiación forzosa: Concepto, normas por las que se rige. Procedimiento general y procedimientos especiales. Idea general de la tramitación del expediente expropiatorio. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la Legislación de Viviendas.

Tema 16. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Idea general. Planes generales y parciales de Ordenación Urbana y Proyectos de Urbanización: Contenido, requisitos y trámites. Sistemas de actuación para la ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de Expropiación.

Tema 17. La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases de Valores, su definición y normas para su determinación. La Ley 52/1962, de 21 de julio.

Tema 18. La elaboración de proyectos de obras en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

Tema 19. Las penalidades por mora de los contratistas y procedimiento liquidatorio en los casos de rescisión del contrato de obras en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

Tema 20. La Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Construcción. Idea de los Convenios Colectivos Sindicales y su incidencia en esta materia.

## ANEXO II

## Cuestionario técnico

Tema 1.º Valoración de terreno con arreglo a los criterios establecidos en la Ley de Régimen del Suelo y en la Ley 52/1962, de 21 de julio.

Tema 2.º Valoración de edificios. Diferentes sistemas.

Tema 3.º Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrato.

Tema 4.º Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 5.º Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 6.º Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución. Elementos, materiales y medición.

Tema 7.º Control e inspección de obras de hormigón armado. Materiales, ejecución, medición.

Tema 8.º Control e inspección de obras de estructura metálica. Ejecución. Medición.

Tema 9.º Control e inspección de obras de fábrica de ladrillos. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 10. Control e inspección de obras de cantería y mampostería. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 11. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición.

Tema 12. Control e inspección de obras de carpintería, de armar y de taller. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 13. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería. Herrajes. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 14. Control e inspección de obras de chapados, pavimentos y revestimientos. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 15. Control e inspección de instalaciones de calefacción y fontanería y saneamiento. Elementos. Materiales. Ejecución y medición.

Tema 16. Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 17. Control e inspección en trabajos de acabados, decoración y pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 18. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad en el trabajo.

Tema 19. Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

## ADMINISTRACION LOCAL

**10343** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería referente a la oposición para proveer una plaza de Matrona de la Beneficencia Provincial de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 70, de 5 de abril de 1976, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Matrona de la Beneficencia Provincial de esta excelentísima Diputación, hallándose dotada dicha plaza con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,0, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 7 de abril de 1976.—El Presidente, Juan de Oña Iribarne.—3.032-E.

**10344** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de esta localidad.

La excelentísima Diputación Provincial de Huesca, en sesión de 31 de marzo de 1976, acordó convocar concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Tributos del